



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Unidad Operativa de Adquisiciones

DISPOSICIÓN UOA N° 6 /2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2020.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, el DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 334/2014, 202/2016, 267/2019 y 87/2020 y sus normas complementarias, la Disposición UOA N° 5/2020, el Expediente MPT0009 5/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 5/2020 tramita la Contratación Menor N° 4/2020 para la adquisición de electrodomésticos requeridos para cubrir las necesidades de las diferentes dependencias del Ministerio Público Tutelar, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Compras 2020 aprobado por Resolución AGT N° 267/2019, al amparo de lo establecido en los artículos 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 5/2020, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación menor, contando con la conformidad de la Señora Asesora General Tutelar y la intervención técnica del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento en lo que es materia de su competencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del presente llamado y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, con fecha prevista para la apertura de ofertas para las 12 horas del día 13 de abril del corriente año.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a fin de cotizar ofertas, a las firmas HABIBI de Jennifer S. N. de Zubillaga, AMERICANTEC S.R.L., FALABELLA S.A., ICAP S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, FRAVEGA S.A.C.I.E.I. y EDIT ALICIA VILLARI, asimismo, se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, para que realice el control concomitante del proceso.

Que, en virtud de la declaración de Pandemia del nuevo coronavirus (COVID19) por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del corriente año y el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el Gobierno Nacional adoptó las medidas para hacer frente a la emergencia, declarando el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que fuera acompañado con medidas dictadas en consecuencia por las autoridades locales, y por el Ministerio Público Tutelar. Este plazo, por razones de salud pública, fue sucesivamente prorrogado, llegando hasta el 28 de junio del corriente año, inclusive.

Que, mediante Resolución AGT N° 87/2020 el Ministerio Público Tutelar adoptó medidas afines al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciendo la prestación de servicios de manera remota, la ampliación del horario de las líneas de acceso, las que fueron prorrogadas sin perjuicio de las modificaciones que se fueron adoptando.

Que, acompañando dichas medidas y por indicación de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, esta Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogó la fecha prevista para la apertura de ofertas del 13 de abril del 2020 mediante las Circulares Sin Consulta Nros. 2, 3 y 4, posponiendo la misma hasta el 21 de abril, 19 de mayo y 18 de junio respectivamente.

Que las mismas fueron notificadas a los proveedores invitados, a la Dirección General del Auditoría Interna del Ministerio Público, y publicadas en la web del MPT, y el Boletín Oficial de la C.A.B.A.

Que, atendiendo que la última fecha dispuesta para la apertura de ofertas se encuentra dentro del periodo de aislamiento obligatorio vigente, y que debido al tiempo transcurrido desde el inicio del presente proceso, sumado a la variación de los precios del mercado debido a la situación inflacionaria que aqueja a nuestro país, se ha producido la desactualización del presupuesto oficial estimado, se entiende que resulta necesario dejar sin efecto la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, en el artículo 24 el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Unidad Operativa de Adquisiciones

y el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que, en este sentido el Artículo 84 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, establece que, *"...los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes..."*.

Que, el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, entre las cuales la administración podrá seleccionar aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido.

Que aún después del llamado, la Administración puede dejar sin efecto la contratación ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que, en virtud de que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa precontractual y que existen circunstancias concretas que fundamentan la decisión de la Administración, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la presente contratación haciendo uso de la prerrogativa que la normativa vigente le otorga a la Administración

Que por Resolución AGT N° 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Público Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones, que conforme lo normado en la Ley N° 2095, según texto consolidado, y su reglamentación para el Ministerio Público, tiene a su cargo la gestión de las contrataciones y recae bajo su competencia el dictado del acto administrativo que autoriza el llamado, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anula.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la presente contratación.

Que la Asesora General Tutelar a través de su Secretaría Privada y la Secretaría General de Coordinación Administrativa han tomado conocimiento y prestan conformidad de lo actuado en la presente.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de desafectación preventiva.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

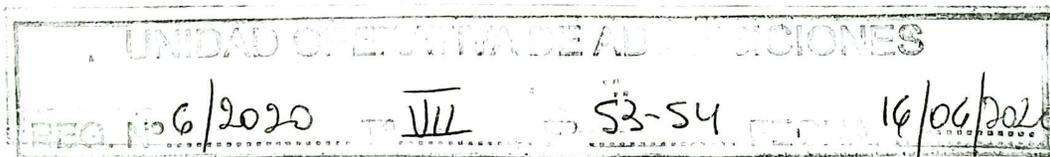
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP N° 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 202/16,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DE LA
ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Contratación Menor N° 4/2020, para la Adquisición de electrodomésticos para dependencias del MPT, que tramita por Expediente Administrativo MPT0009 5/2020, con fundamento en lo expresado en los considerandos de la presente Disposición UOA.

Artículo 2.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Dra. Verónica Levy Memun
Jefa del Dto. de Compras y Contrataciones
Ministerio Público Tutelar C.A.B.A.



Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar